



FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA
PROCESO: INTERVENCIÓN

| | |
|---------------|------------|
| Fecha | 12/12/2023 |
| Código | IN-F-17 |

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 9 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación IUS -E-2024-201284 Interno 24-052
Fecha de Radicación: 20/03/2024
Fecha de Reparto: 02/04/2024

Convocantes: ANI KATHERINE ALDANA BRICEÑO
EDGAR ALBERTO BERNAL CASTILLO
JHOVANNY OCAMPO SALAZAR

Convocada: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá, hoy 6 de mayo de 2024, siendo las 02:30 (p.m.), procede el despacho de la Procuraduría 9 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza del doctor **ALVARO RAUL TOBO VARGAS**, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta. Comparece a la diligencia el doctor **GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.256.097 de Bogotá, T.P. No. 70.351 del C.S. de la J. correo electrónico: gustavo21bernal@hotmail.com En calidad de apoderado de la parte convocante, igualmente comparece la doctora **PAOLA MARCELA CAÑON PRIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.818.302 de Sopó, T.P. No. 110.300 del C.S. de la J. correo electrónico: PaolaCP@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO y notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co. En calidad de apoderada de la Convocada de conformidad con el poder otorgado por la doctora CONSUELO VEGA MERCHÁN, en calidad de Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades.

El Procurador les reconoce personería a los apoderados de las partes convocante y convocada, conforme a los poderes aportados.

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 4 |
| | | Fecha | 12/12/2023 |
| | | Código | IN-F-17 |

El despacho deja constancia que, mediante correo electrónico del 9 de abril de 2024, se informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022.

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta quien se ratifica en las pretensiones de la solicitud de conciliación.

Se registran en el acta las pretensiones formuladas en la petición y se solicita a los apoderados quienes manifiestan su conformidad con el texto transcrito.

1.-EN RELACIÓN CON ANI KATHERINE ALDANA BRICEÑO:

PRIMERA. Se concilien los efectos contenidos y decididos dentro del Oficio con radicado 2024-01-119803, acto administrativo de fecha 11 de marzo de 2024.

SEGUNDA. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a su favor la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.824.880), por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración del Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades, que se adjunta a la presente solicitud.

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 4 |
| | | Fecha | 12/12/2023 |
| | | Código | IN-F-17 |

2.-EN RELACIÓN CON EDGAR ALBERTO BERNAL CASTILLO:

PRIMERA. Se concilien los efectos contenidos y decididos dentro del Oficio con radicado 2023-01-799567, acto administrativo de fecha 3 de octubre de 2023.

SEGUNDA. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a su favor la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$4.310.543), por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades, que se adjunta a la presente solicitud.

3.-EN RELACIÓN CON JHOVANNY OCAMPO SALAZAR

PRIMERA. Se concilien los efectos contenidos y decididos dentro del Oficio con radicado 2023-01-596988, acto administrativo de fecha 24 de julio de 2023.

SEGUNDA. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a su favor la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$4.096.819), por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, VIÁTICOS Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, por el periodo de tiempo señalado en la certificación emitida por el Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades, que se adjunta a la presente solicitud

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 4 |
| | | Fecha | 12/12/2023 |
| | | Código | IN-F-17 |

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTIA

Para efectos de cuantificar el valor de las pretensiones, se tiene:

A.- EN RELACIÓN CON ANI KATHERINE ALDANA BRICEÑO Periodo de liquidación: 12 de noviembre de 2021 al 30 de enero de 2024.

La cuantía se estima en **\$3.824.880.**

B.- EN RELACIÓN CON EDGAR ALBERTO BERNAL CASTILLO Periodo de liquidación: 3 de febrero de 2021 al 2 de octubre de 2023.

La cuantía se estima en **\$4.310.453.**

C.- EN RELACIÓN CON JHOVANNY OCAMPO SALAZAR Periodo de liquidación: 11 de agosto de 2020 al 1 de junio de 2023.

La cuantía se estima en **\$4.096.819.**

A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la Superintendencia de Sociedades, quien presenta la decisión adoptada respecto de cada uno de los solicitantes, acompañada de la Certificación expedida por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación:

1.- Con relación a ANI KATHERINE ALDANA BRICEÑO:

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 4 |
| | | Fecha | 12/12/2023 |
| | | Código | IN-F-17 |



EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICA QUE:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 22 de abril de 2024 (acta No. 09-2024) mediante correo electrónico institucional estudió el caso de ANI KATHERINE ALDANA BRICEÑO (CC 52.717.091) que cursa en la Procuraduría 9 Judicial II para la Conciliación Administrativa de Bogotá D.C., con número de radicado E-2024-201284 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$3.824.880,00.

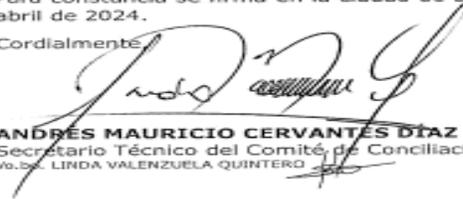
La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma \$3.824.880,00 pesos m/cte., como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2021 al 30 de enero de 2024, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por la convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 25 días del mes de abril de 2024.

Cordialmente,



ANDRÉS MAURICIO CERVANTES DÍAZ
 Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
 Vo.Bo. LINDA VALENZUELA QUINTERO

En este estado se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, para que manifieste su posición, frente a la fórmula de acuerdo planteada:

Me encuentro de acuerdo con lo manifestado por la doctora Paola, es decir, se acepta la fórmula de conciliación, por ella esbozada en nombre de la Superintendencia, respecto de la señora ANI KATHERINE ALDANA BRICEÑO. Gracias.

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 4 |
| | | Fecha | 12/12/2023 |
| | | Código | IN-F-17 |

2.- Con relación a EDGAR ALBERTO BERNAL CASTILLO:



EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICA QUE:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 22 de abril de 2024 (acta No. 09-2024) mediante correo electrónico institucional estudió el caso de EDGAR ALBERTO BERNAL CASTILLO (CC 80.421.865) que cursa en la Procuraduría 9 Judicial II para la Conciliación Administrativa de Bogotá D.C., con número de radicado E-2024-201284 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$4.310.543,00.

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma \$4.310.543,00 pesos m/cte., como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 03 de febrero de 2021 al 02 de octubre de 2023, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por la convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 25 días del mes de abril de 2024.

Cordialmente,



ANDRÉS MAURICIO CERVANTES DÍAZ
 Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
 V.L. DO. LINDA VALENZUELA QUINTERO

En este estado se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante:

Gracias, igualmente se acepta la fórmula conciliatoria respecto del señor Edgar Alberto Bernal Castillo.

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 4 |
| | | Fecha | 12/12/2023 |
| | | Código | IN-F-17 |

2.- Con relación a JHOVANNI OCAMPO SALAZAR :



EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICA QUE:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 22 de abril de 2024 (acta No. 09-2024) mediante correo electrónico institucional estudió el caso de JHOVANNY OCAMPO SALAZAR (CC 1.032.447.898) que cursa en la Procuraduría 9 Judicial II para la Conciliación Administrativa de Bogotá D.C., con número de radicado E-2024-201284 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$4.096.819,00.

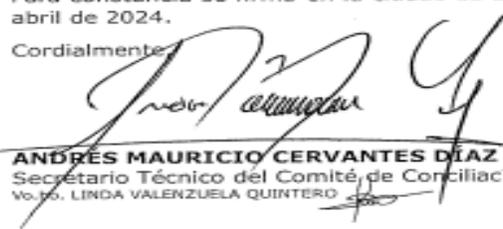
La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma \$4.096.819,00 pesos m/cte., como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 11 de agosto de 2020 al 01 de junio de 2023, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por la convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 25 días del mes de abril de 2024.

Cordialmente:


ANDRÉS MAURICIO CERVANTES DÍAZ
 Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
 No. 10. LINDA VALENZUELA QUINTERO

En este estado se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, para que manifieste su posición, frente a la fórmula de acuerdo:

Se acepta la formula conciliatoria expuesta, en relación con el señor Jhovanny Ocampo Salazar.

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 4 |
| | | Fecha | 12/12/2023 |
| | | Código | IN-F-17 |

El Procurador Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control, nulidad y restablecimiento del derecho, que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 92 de la Ley 2220 de 2022), tal como se expuso por las partes y dado que la presente solicitud de conciliación fue presentada de modo oportuno (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y derechos disponibles por las partes (art. 89 de la Ley 2220 de 2022); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar de conformidad con las atribuciones conferidas en los poderes que reposan en el expediente y que fueron incorporados en audiencia; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber:

Documentales en relación con cada uno de los convocantes:

1.- ANI KATHERINE ALDANA BRICEÑO

- Poder debidamente otorgado, y correo electrónico que atiende los presupuestos del artículo 5° del decreto 806 de 2020.
- Derecho de petición con número de radicado 2023-01-039352 del 30 de enero de 2024.
- Certificación suscrita por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano en la que consta la liquidación efectuada por la Entidad con su correspondiente cuantía, con número de radicación 2024-01-117837 del 11 de marzo de 2024.
- Respuesta de la Entidad. Acto administrativo a conciliar con número de radicado 2024-01-119803 de fecha 11 de marzo de 2024.
- Aceptación de la formula conciliatoria y radicación correspondiente 2024-01- 121200 del 12 de marzo de 2024.

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 4 |
| | | Fecha | 12/12/2023 |
| | | Código | IN-F-17 |

2.- EDGAR ALBERTO BERNAL CASTILLO:

- Poder debidamente otorgado, y correo electrónico que atiende los presupuestos del artículo 5° del decreto 806 de 2020.
- Derecho de petición con número de radicado 2023-01-787265 del 2 de octubre de 2023. - Certificación suscrita por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano en la que consta la liquidación efectuada por la Entidad con su correspondiente cuantía, con número de radicación 2023-01-794320 del 3 de octubre de 2023.
- Respuesta de la Entidad. Acto administrativo a conciliar con número de radicado 2023-01-799567 del 3 de octubre de 2023.
- Aceptación de la formula conciliatoria y radicación correspondiente 2023-01- 803559 del 4 de octubre de 2023.

3.-JHOVANNY OCAMPO SALAZAR:

- Poder debidamente otorgado, y correo electrónico que atiende los presupuestos del artículo 5° del decreto 806 de 2020.
- Derecho de petición con número de radicado 2023-01-492041 del 1° de junio de 2023.
- Certificación suscrita por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano en la que consta la liquidación efectuada por la Entidad con su correspondiente cuantía, con número de radicación 2023-01-596732 del 24 de julio de 2023.
- Respuesta de la Entidad. Acto administrativo a conciliar con número de radicado 2023-01-596988 del 24 de julio de 2023.
- Aceptación de la formula conciliatoria y radicación correspondiente 2023-01- 618900 del 2 de agosto de 2023.

Documentales conjuntas:

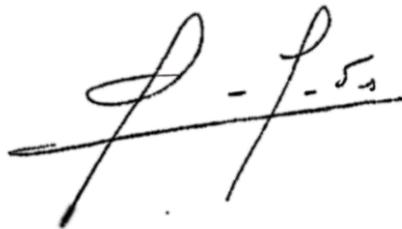
- Acta 014 del 02 de junio de 2015
- Concepto emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado 20155000052581-DDJ de fecha 1° de junio de 2015.
- Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de Abogado
- Poder de la parte convocada
- Tarjeta Profesional de la apoderada de la convocada

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 4 |
| | | Fecha | 12/12/2023 |
| | | Código | IN-F-17 |

- Cédula de ciudadanía de la apoderada
- Certificación del Comité de Conciliación respecto de ANI KATHERINE ALDANA BRICEÑO.
- Certificación del Comité de Conciliación respecto de EDGAR ALBERTO BERNAL CASTILLO.
- Certificación del Comité de Conciliación respecto de JHOVANNY OCAMPO SALAZAR

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente Acta, junto con los documentos pertinentes al Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, para efectos del control de legalidad, advirtiéndolo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas. Se deja constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el Procurador Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS, por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente Acta. Agradeciendo la presencia de los apoderados y demás comparecientes.

En constancia se firma el acta por el procurador judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las 02:47 (p.m.)



ALVARO RAUL VARGAS TOBO
PROCURADOR NOVENO JUDICIAL II ADMINISTRATIVO